

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 14 de 2020. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio:
Rad. Juzgado: 2020-00319

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por FAIVER MANTILLA CAMPO, en contra de LUIS GUILLERMO CUERVO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección de correo electrónico para la notificación del demandado, siendo éste requisito indispensable al momento presentarse la demanda, conforme lo dispone el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dice:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. ...".

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por FAIVER MANTILLA CAMPO, en contra de LUIS GUILLERMO CUERVO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que

corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada RUBY ESPERANZA DUQUE CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.317.725 y T.P. No. 96.338 del Consejo Superior de la Judicatura para adelantar el presente proceso en nombre y representación de la parte demandante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.
Rad. 2020-00319-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 88 del 15 de septiembre de 2020

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0345707ec5068c49d86e8e84b3aea0cde39cf516d7aa8341b248843ea0292c

Documento generado en 14/09/2020 03:46:33 p.m.